



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 1 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señora

ALBA LIDIA ENRIQUEZ GUERRERO

alba.leguerrero09@gmail.com

Referencia: Respuesta a los radicados 20266604027712 del 07 de julio de 2026, 20266304033702 del 08 de julio de 2026 y 20266304165362 del 14 de julio de 2026.

Respetada Señora: Alba Lidia

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

1. Que me envíe las pruebas documentales en donde se certifique que yo he sido notificada de proceso resoluciones o documento alguno que tenga que ver conmigo y algunas situaciones en las cuales yo he estado involucrada.
2. Que me envíen todas las pruebas documentales que demuestren que si ADRES a llevado en contra de mi algún proceso se demuestre el debido proceso con las documentaciones que exige la norma como son notificaciones en donde yo haya firmado algún documento o me haya comprometido o haya hecho caso omiso a requerimientos que con prontitud esa entidad me haya hecho
3. Que me envíe los registros documentales y demás pruebas que ha bien se tenga para involucrarme a mi en hechos que supuestamente he cometido a sabiendas que yo no sé manejar moto ni tampoco vehículo

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 2 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

❖ **¿ sobre las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, **y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.**

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra la señora **ALBA LIDIA ENRIQUEZ GUERRERO** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, era la propietaria del vehículo de placa RCO57B.

Dando respuesta al punto 3 de su petición: se constata la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de propiedad de la peticionaria, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS extractado a continuación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 3 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Datos del propietario del vehículo					
Primer Nombre	ALBA	Segundo Nombre	LIDIA	Primer Apellido	ENRIQUEZ
Segundo Apellido	GUERRERO	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	59176048
Dirección	SIN INFORMACION			Télefono	000
Departamento	VALLE		Municipio	CANDELARIA	

Constando la ocurrencia del siniestro vial en el mismo informe así:

Datos del Evento:			
Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	VEREDA LA FLORIDA VIA SAN AGUSTIN PITALI	Fecha Evento	22/02/2022 2:20:00 a. m.
Departamento	HUILA	Municipio	SAN AGUSTIN

Datos del Vehículo Involucrado:					
Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	SUZUKI	Placa	RC057B
Tipo de Vehículo	Particular	Nombre Aseguradora		Número Póliza	
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		intervención Autoridad	No

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa RCO57B, para la fecha de los hechos, esto es, el día 22 de febrero de 2022, no contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito-SOAT, como se demuestra a continuación según informe Fasecolda:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 4 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



ADRES

Edwin Enrique Rodríguez Niño - Contratista

Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDU ERP

domingo, 02 de agosto de 2026

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS [Ver reporte](#)

Numero Identificacion ☒ NULL Placa **RC057B** ☐ NULL [Ver informe](#)

1 de 1 Buscar | Siguiente

La salud es de todos Minsalud

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Código aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellido
22308861	18/08/2010	18/08/2011	18/08/2010	AT1329	CC	87570713	ROSETO CAJIGAS FRANC LIBARDO
3737237	13/08/2011	12/08/2012	12/08/2011	AT1306	CC	87570713	ROSETO CAJIGAS FRANC LIBARDO
3737238	13/08/2011	12/08/2012	12/08/2011	AT1306	CC	87570713	ROSETO CAJIGAS FRANC LIBARDO
3737237	13/08/2011	12/08/2012	12/08/2011	AT1306	CC	87570713	ROSETO CAJIGAS FRANC LIBARDO
408001480380000	10/06/2012	10/06/2013	08/06/2012	AT1324	CC	25364234	NUBY MARY RIVERA PINI
1309102163983	25/08/2012	24/08/2013	24/08/2012	AT1309	CC	87570713	FRANCISCO LIBARDO ROSETO CAJIGAS
AT1309117172646	01/09/2013	31/08/2014	31/08/2013	AT1309	NI	95091614	MOSQUERA ALVAREZ JUI CESAR
AT1309117172646	01/09/2013	31/08/2014	31/08/2013	AT1309	NI	95091614	MOSQUERA ALVAREZ JUI CESAR
AT1309117172646	09/01/2013	31/08/2014	31/08/2013	AT1309	TI	95091614880	JULIO CESAR MOSQUERA ALVAREZ
AT1309117172646	01/09/2013	31/08/2014	31/08/2013	AT1309	NI	95091614	MOSQUERA ALVAREZ JUI CESAR
AT1309117172646	01/09/2013	31/08/2014	31/08/2013	AT1309	NI	95091614	MOSQUERA ALVAREZ JUI CESAR
AT1309117172646	01/09/2013	31/08/2014	31/08/2013	AT1309	NI	95091614	MOSQUERA ALVAREZ JUI CESAR
AT131816323342	23/06/2015	22/06/2016	22/06/2015	AT1318	CC	83241863	ARCOSEIDERDANILO

Por lo anterior, queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietaria del vehículo.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 5 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

❖ **De la actuación procesal:**

Que el Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 6° de la Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, mediante la Resolución No. **200860 de fecha 27 de diciembre de 2024**, ordenó el cobro en contra de la señora **ALBA LIDIA ENRIQUEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.176.048**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$18.946.231); valor indexado al mes de Diciembre de 2024**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, todo en relación con el accidente ocurrido el día 16 de agosto de 2022 en el que se vio involucrado el vehículo de placas LOH95F de propiedad de la peticionaria.

El acto administrativo fue legalmente notificado por publicación del aviso en la página web de la entidad, el día 01 de agosto del 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto ante la imposibilidad de realizar notificación personal.

Fenecido el término de traslado de que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el deudor no ejerció su derecho de contradicción con la impugnación del acto, por lo cual, la Resolución **200860 de fecha 27 de diciembre de 2024**, cobró ejecutoria el día 20 de agosto del 2025, conforme con lo preceptuado en el numeral tercero (3°) del artículo 87, ib.

Ahora bien, en firme y ejecutoriada la Resolución 200860 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina Asesora Jurídica en uso de sus facultades legales previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos del 98 al 101 de la Ley 1437 del 2011, el Libro V capítulo II título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4° del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022 y demás normas concordantes, mediante Resolución 0092191 del 30 de abril de 2026, esta Oficina libró mandamiento de pago contra la señora **ALBA LIDIA ENRIQUEZ GUERRERO** ya identificada por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$18.946.231)** más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 6 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

❖ **De las medidas cautelares:**

La Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de los artículos 825-1, 837, 837-1, 838, 839, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, a través del mandamiento de pago referido, decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos financieros de los que sea titular el obligado en las entidades financieras con funcionamiento a nivel Nacional, limitándose la medida en la suma equivalente a **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$37.892.462)**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

Así mismo es pertinente señalar que a la fecha, no se han constituido los títulos de depósito judicial a favor de esta obligación.

Es de tenerse en cuenta, que el fundamento de las medidas cautelares recae en la obtención efectiva del pago total de la obligación, como se ha señalado, el cual se pretende no resulte ilusorio, en este sentido, la Honorable Corte Constitucional¹ se ha pronunciado a cerca del concepto de estas, previendo:

"Para la Corte, las medidas cautelares, son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido". (Subrayado fuera del texto original).

Con el ánimo de dar respuesta integral y más completa a su petición; se procedió a indexar y actualizar la obligación contenida en la Resolución 200860 de fecha 27 de

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-379 del 27 de abril de 2004. Magistrado Ponente: Dr. ALFEDRO BELTRÁN SIER



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 7 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

diciembre de 2024, además de las reclamaciones No 12704410 y 12677025 que se encuentran en proceso de cobro y se proyectó el valor de la deuda con dos (2) posibles fechas de pago, así:

- **Hasta el 07 de agosto de 2026 \$ 22.878.752**
- **Hasta el 14 de agosto de 2026 \$ 22.926.679**

Dando respuesta a los puntos 1, 2 y 3 de su petición y de acuerdo con el derecho que le asiste y el principio de economía procesal le será enviado el expediente de cobro en veintinueve (29) folios en donde podrá constatar el Acto Administrativo que ordenó el cobro (título ejecutivo), guías de envío, certificación, soportes y constancias de notificación.

Se informa al peticionario que El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica expidió la Resolución 0086900 del 30 de abril de 2026, "Por medio del cual se libra mandamiento de pago", dicho Acto Administrativo se encuentra en proceso de notificación, sin embargo, si así lo requiere, puede autorizar la notificación electrónica de forma que le sea enviada dicha Resolución al correo que usted disponga para tal fin.

En este orden de ideas, le será enviado junto con esta respuesta el formato de notificación electrónica en un (1) folio para que sea diligenciado, firmado por el obligado y remitido al correo correspondencia1@adres.gov.co y le pueda ser notificado el acto administrativo antes mencionado.

Es oportuno señalar que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Proceso a través de Banca Móvil BBVA.** A continuación, explicamos como:
 - ✓ Paso 1. Ingresar a la aplicación móvil BBVA Colombia.
 - ✓ Paso 2. En el menú principal, seleccionar la opción Pagar servicios e impuestos.
 - ✓ Paso 3. Haga clic en el botón Pagar nuevo.
 - ✓ Paso 4. En el buscador (icono de lupa), digita el código de convenio de recaudo: **CÓDIGO DE CONVENIO: 5531 (5531 ADRES Procesos de Repetición).**
 - ✓ Paso 5: Diligencia las referencias obligatorias solicitadas por la aplicación, como número de identificación, teléfono celular, nombre completo.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 8 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

- ✓ Paso 6: Selecciones continuar y elija la cuenta de ahorros o corriente de la cual desea debitar el pago.
- **Proceso a través de Corresponsables Bancarios BBVA** (Diríjase a cualquier punto de los aliados autorizados, como Paga Todo y Super Giros):
 - ✓ Paso 1: Acérquese al punto más cercano.
 - ✓ Paso 2: Indique al cajero que realizará un **recaudo BBVA** al convenio: **5531- ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.**
 - ✓ Paso 3: Suministre la información del titular como número de identificación, teléfono celular, nombre completo.
 - ✓ Paso 4: Realice el pago y asegúrese de conservar el soporte físico entregado.
- **Proceso mediante Transferencia Interbancaria (Red ACH)-** Aplica para transferencias desde entidades bancarias distintas a BBVA o Davivienda, así como para entidades Fintech:
 - ✓ Banco Destino: BBVA.
 - ✓ Tipo de Cuenta: Ahorros.
 - ✓ Número de Convenio/Cuenta: 41483
 - ✓ NIT Beneficiario: 901.037.916 1
- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261225112111

Fecha: 2026-08-02 07:17

Página 9 de 9

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexo: Expediente de cobro en veintinueve (29) folios.

Formato de autorización de notificación electrónica en un (01) folio.

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *E.R.*

Expediente ALBA LIDIA ENRIQUEZ GUERRERO C.C. 59.176.048